

ORDENANZA MUNICIPAL N° 174/86

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el transporte de personas en caja descubierta de camiones o camionetas.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo procederá a notificar a las empresas que efectúan este tipo de transporte, la vigencia de la presente, dando un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días para adecuar sus vehículos.

ARTICULO 3º.- Esta prohibición rige también para vehículos oficiales, teniendo vigencia a partir de los sesenta (60) días de la sanción de la presente.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 174 .-

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 08/01/1986.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 76 / 86 .-